

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN INMEDIATA DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN, CLASE PRIMERA, CATEGORÍA SUPERIOR MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, EN VIRTUD DE PROCESO SELECTIVO CONVOCADO AL EFECTO, CUANDO QUEDE EL PUESTO VACANTE POR CESE DEL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL QUE LO DESEMPEÑA, Y SIEMPRE QUE NO SEA POSIBLE SU PROVISIÓN TEMPORAL POR HABILITADO NACIONAL.

Encontrándose vacante el puesto de Intervención de este Ayuntamiento, y ante la necesidad de que las funciones propias del mismo sean prestadas en todo momento, dado que no ha sido posible el nombramiento provisional o en comisión de servicios de otro funcionario, y teniendo en cuenta que el puesto actualmente se encuentra desempeñado en régimen de acumulación por Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional.

No contando el Ayuntamiento de La Oliva de conformidad con los requisitos establecidos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con funcionario que pudiera ejercer tales funciones necesarias en caso de cese del funcionario que actualmente desempeña dicho puesto.

Habida cuenta de la necesidad de dotar de continuidad en el ejercicio de funciones públicas necesarias como es la de Intervención, por todo lo expuesto, **resuelvo aprobar las siguientes bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas** para la creación de una lista de reserva para poder proceder a la cobertura interina de la plaza arriba mencionada en caso de que la misma quedase sin titular que la desempeñe. Es decir, la provisión interina que se pretende únicamente podrá adquirir virtualidad cuando el puesto de trabajo quede vacante al cesar la funcionaria habilitada nacional, circunstancia que aún no ha acontecido.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la provisión inmediata del puesto de trabajo de Intervención, clase primera, mediante nombramiento interino, en virtud de proceso selectivo convocado al efecto, cuando quede el puesto vacante por cese del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que lo desempeña, y siempre que no sea posible su provisión temporal por habilitado

nacional. Adicionalmente, también será la constitución de una lista de reserva a la que acudir en el caso de que, en el futuro, quede vacante dicho puesto de trabajo.

Dicho puesto se encuentra dotado con las retribuciones correspondientes al grupo A1, un complemento de destino nivel 30 y una cuantía del complemento específico anual de 27.621,82€; cumpliendo la presente convocatoria con lo dispuesto por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local y la orden APU 1461/2002 de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, así como con la normativa específica contenida en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La utilización del concurso-oposición se justifica en la **conveniencia de la experiencia práctica** que debe reunir el seleccionado para el ejercicio inmediato de las funciones que le van a ser encomendadas.

La **necesidad de cobertura** de la plaza es urgente e inaplazable por la disfuncionalidad que generaría la vacante en los puestos de habilitación de carácter nacional, en el caso de que no pudiese ser posible proveerla por funcionario de habilitación de carácter nacional por los procedimientos legalmente establecidos, o en tanto en cuanto se cubra por funcionario habilitado, no es posible dejar sin desempeñar en dicho periodo tales funciones.

Es objeto de esta convocatoria la **constitución una lista de reserva** con los aspirantes que superen la fase de oposición, y el en caso de quedar vacante el puesto, el funcionario seleccionado desempeñará las **funciones públicas necesarias de Intervención**, contempladas en el Artículo 92 bis de la Ley 7/1985 (LBRL) el cual establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: La intervención, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **veinte días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.**

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo II.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.laoliva.es y portal de transparencia del mismo www.transparencia.laoliva.es.

La presentación de **la documentación acreditativa de los méritos** que deban ser valorados, deberá realizarse **una vez celebrada la fase de oposición**, exclusivamente por los aspirantes que la hayan superado, y no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Los derechos para concurrir al Concurso-oposición, que se fijan en la cantidad de 40€ en virtud de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por derechos de examen, que serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente ES86 0182 5925 8000 0031 1505 con el concepto de "DNI.

ASPIRANTE, tasas lista de reserva interventor”. El documento acreditativo de dicho pago ha de acompañarse a la instancia.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 20 días, declarando **aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.laoliva.es y portal de transparencia del mismo www.transparencia.laoliva.es y se señalará un plazo de **diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos** que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía **se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.laoliva.es y portal de transparencia del mismo www.transparencia.laoliva.es.

En la **misma publicación** se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el **primer ejercicio de selección**.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La **designación nominal del tribunal** se realizará a través de decreto de Alcaldía, y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.laoliva.es y portal de transparencia del mismo www.transparencia.laoliva.es, con al menos una antelación de 10 días a la celebración del primer ejercicio.

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según el cual los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Así como conforme a lo establecido en el artículo 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y el artículo 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

VOCALES: Cuatro técnicos, funcionarios de carrera, de igual o superior categoría de la exigida para cubrir la plaza, ostentando uno de ellos el cargo de Secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente habrán de designarse.

La composición será predominantemente técnica y la totalidad de los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. **La abstención y recusación** de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento constará de dos fases:

1.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de Oposición consistirá en el desarrollo de **dos ejercicios de carácter eliminatorio**:

- 1) **El primero** de naturaleza **teórica**, consistente en un ejercicio **tipo test** relacionado con el programa que se señala en la convocatoria como ANEXO I. El ejercicio constará de 60 preguntas, teniendo un tiempo de 90 minutos máximo para su realización, siendo valorada cada respuesta en función del número de preguntas formuladas, de tal forma que la puntuación máxima obtenida sea de 10 puntos, así cada respuesta correcta sumará la proporción correspondiente y restando cada respuesta incorrecta 0,05 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

El ejercicio se valorará de **cero a diez puntos**, siendo necesario obtener una puntuación **mínima de cinco puntos para superarlo**. Quien no supere este ejercicio, al ser eliminatorio, no pasará a realizar el siguiente ejercicio.

- 2) **El segundo**, de naturaleza **práctica**, consistirá en la realización, por escrito y en el plazo máximo de dos horas, de **un supuesto práctico**, determinado por el

Tribunal, y vinculado a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, y relacionado con el temario anexo a la convocatoria.

El ejercicio se valorará de **cero a diez puntos**, siendo necesario obtener una puntuación **mínima de cinco puntos** para superar dicha prueba. En este ejercicio se valorará fundamentalmente: la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la resolución de los problemas planteados en el supuesto.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de **20 puntos**.

2.- FASE DE CONCURSO

Consistirá en la **valoración de los méritos** indicados en la base, debidamente acreditados por los aspirantes que hayan **superado la fase de oposición**.

Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. La valoración se efectuará además con referencia al citado día. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal, los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente **baremo**:

I. Servicios prestados:

- a. **Administraciones Públicas:** Se valorarán los servicios prestados y reconocidos como funcionario o funcionario interino, en puestos de trabajo reservados a funcionarios de grupo A1; habiendo sido los mismos efectivamente prestados en: la Administración Pública de la una Comunidad Autónoma, en la Administración General del Estado, en las Entidades que integran la Administración Local y en los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público previstos en la letra a) del apartado 2º del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se otorgarán 0,060 puntos por mes completo y 0,002 puntos por día.

La acreditación de la experiencia profesional en las Administraciones Públicas se acreditará mediante informe de la vida laboral emitido por la tesorería general de la seguridad social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, y certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la relación y la categoría.

- b. **Empresa privada:** Se valorará el desempeño de puestos cuyas funciones guarden relación directa e indubitada con los contenidos del programa de la presente convocatoria. Se otorgarán 0,45 puntos por mes completo y 0,001 puntos por día.

La acreditación de la experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante informe de la vida laboral emitido por la tesorería general de la seguridad social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, y copia compulsada del contrato de trabajo, así como certificado de la empresa en el que se indiquen las funciones desempeñadas en la misma.

Los servicios prestados se valorarán hasta un máximo de 1,25 puntos.

II. **Cursos de Formación:**

Se valorará la formación siempre y cuando en la documentación aportada se acredite el contenido de la formación recibida y esta guarde relación directa e indubitada con los contenidos del programa de la presente convocatoria.

Se valorará únicamente la formación recibida que se justifique mediante la aportación del correspondiente certificado u otro documento acreditativo emitido por un Centro Oficial, o bien que haya obtenido la correspondiente homologación por parte de la Administración Pública competente en cada caso. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de Centro Oficial, las Universidades Públicas.

Se valorará la formación cuya duración sea de al menos diez horas, Por asistencia a Cursos, Jornadas, Simposium, etc. conforme al siguiente baremo:

- De 10 a 24 horas: 0,05 puntos
- De 24 a 40 horas lectivas: 0,10 puntos
- De 41 a 60 horas lectivas: 0, 15 puntos
- De 60 a 100 horas lectivas: 0,20 puntos
- De 100 horas en adelante: 0, 25 puntos

Máximo por este concepto: 0.50 puntos.

Para aquellos cursos en los que la duración esté especificada en créditos la equivalencia será de 1 crédito igual a 10 horas lectivas, salvo que el propio certificado acreditativo establezca una diferente.

III.- Otros méritos a valorar, como son:

- Disponer de otras licenciaturas o grados de los exigidos para el acceso a estas pruebas, excluida la exigida para la presentación de la instancia. 0.5 puntos.
- Ejercicio o ejercicios aprobados en oposiciones convocadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas, para el ingreso en cualquiera de las subescalas de administración local con habilitación de carácter nacional: 0,5 puntos.
- Por cada título oficial de máster universitario: 0,35 puntos. Se entenderá por título oficial de máster universitario aquel que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35, y en su caso en el artículo 36 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Máximo por este apartado, 1,25 puntos.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas, entregados en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

La puntuación máxima que se puede obtener por la fase de Concurso será de **3 puntos**.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA FINAL DEL TRIBUNAL.

La **calificación definitiva** estará determinada por la **suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de Oposición, a la que se añadirá la obtenida por los aspirantes en la fase de Concurso**, siendo el resultante la calificación final.

El tribunal de selección, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la **Dirección General de Función Pública de Canarias, que resolverá definitivamente**.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del **plazo de cinco días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

1. Fotocopia autenticada del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

2. Declaración jurada de no haber sido separado de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, Autonómica o Local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.

Si dentro del plazo señalado, y salvo causa de fuerza mayor acreditada, el aspirante aprobado no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado Funcionario interino, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por

falsedad en la instancia presentada. En tal caso el Alcalde efectuará propuesta a nombre del siguiente candidato según el orden de puntuación.

OCTAVA. LISTA DE RESERVA.

El proceso selectivo sólo puede ser superado por un único aspirante, a saber, el que integra la propuesta del órgano de selección y, en consecuencia, el que será nombrado funcionario interino por la Dirección General de Función Pública, a propuesta de la Corporación. En consecuencia, la lista de reserva se conformará con el resto de los aspirantes, conforme a la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición y valoración méritos debidamente acreditados en la fase de concurso.

La lista de reserva tendrá por objeto:

- a) Proveer el puesto de trabajo de manera inmediata, en el caso de que encontrándose el mismo ocupado por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de manera temporal o definitiva, dicho funcionario cesase en el puesto.
- b) Efectuar un nuevo nombramiento interino con celeridad, en el caso de que el funcionario nombrado interino cesare en el puesto por cualquier causa y no fuera posible su provisión por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.
- c) Cubrir las eventuales vacantes temporales causadas por bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, incapacidad, etc. así como cualesquiera otras ausencias del titular del puesto cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona en el puesto.
- d) Para subvenir la circunstancia —imprevista— de que el aspirante propuesto no cumpla con los requisitos o condiciones de participación, en los términos señalados en las bases

El orden de llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente vendrá determinado por el propio orden de la lista de reserva.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En caso de que se produzca el cese al proveerse el puesto de trabajo por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en virtud de provisión temporal o definitiva, el ocupante del puesto volverá a la lista de reserva en el lugar que le corresponda por la puntuación alcanzada.

Si el aspirante propuesto por el órgano de selección, renunciase a tomar posesión en el puesto, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, desplazando a los demás correlativamente un puesto.

La gestión de la lista de reserva corresponderá, en todo caso, a esa Corporación, al ser el órgano convocante del procedimiento de selección, sin perjuicio de que por este Centro Directivo se efectúen las comprobaciones que se estimen oportunas, cuando se reciba la propuesta formal en orden al nombramiento interino. Esta lista de reserva tendrá una vigencia dos años, prorrogable por un año más.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo, en el caso de encontrarse vacante el puesto de Interventor, y con arreglo a las normas expresadas en la base octava, la persona a la que le corresponda ocupar dicha vacante será propuesta por Resolución de la Alcaldía **para su nombramiento como funcionario interino por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias**. El nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo causa de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos.

Las diligencias de toma de posesión habrán de ajustarse a lo preceptuado en el artículo 1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del R.D. 598/85, de 30 de abril.

DÉCIMA. CESE.

Además de por las causas previstas en el previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE** en el momento en que se produzca el **nombramiento de un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional** para ocupar el puesto de Intervención, por concurso o por cualquiera de las formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

UNDÉCIMA. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas.

**En La Oliva, a la fecha de la firma
El Alcalde – Presidente**

ANEXO I. TEMARIO.

TEMA 1: La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. El Tribunal Constitucional. La Administración Local en la Constitución: La autonomía local, significado, contenido y límites.

TEMA 2: La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía y vías de acceso.

TEMA 3: La Administración Local: entidades que la integran. El Municipio: concepto y elementos. La organización municipal. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento-Pleno. Junta de Gobierno Local. Estatuto jurídico de los concejales.

TEMA 4: Las competencias municipales: Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los servicios mínimos.

TEMA 5: El ordenamiento jurídico: el reglamento, concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración en el ámbito local. Límites y control de la potestad reglamentaria.

TEMA 6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativo. Motivación, notificación y publicación. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales.

El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

TEMA 7: La Función Pública Local: marco normativo y sistema de fuentes. Concepto y clases de funcionarios locales. Derechos y Deberes. Consideración especial de las funciones atribuidas a los funcionarios con habilitación de carácter nacional: la función de intervención.

TEMA 8.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Bases de Ejecución. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga del presupuesto.

TEMA 9.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

TEMA 10.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 11.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

TEMA 12.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

TEMA 13.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. Principio de unidad de caja. Situación de los fondos. La realización de los pagos. El estado de conciliación. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. Excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería.

TEMA 14.- El sistema de contabilidad de la Administración. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de contabilidad para la administración local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

TEMA 15.- La cuenta general de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

TEMA 16.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

TEMA 17.- Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

TEMA 18.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

TEMA 19.- Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

TEMA 20.- Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. La omisión de la función interventora.

TEMA 21.- Los recursos de las Entidades Locales: enumeración. Recursos de los municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros derechos públicos.

TEMA 22.- Los tributos locales: concepto y principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

TEMA 23.- La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre actividades. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: régimen jurídico. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 24.- Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización. Diferencias con las contribuciones especiales.

TEMA 25.- La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas: criterios de distribución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

TEMA 26.- El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales

TEMA 27.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión. Beneficiarios. Reintegro de subvenciones. Especial referencia al órgano competente para su concesión en el ámbito local.

TEMA 28.- Procedimiento de concesión de subvenciones: la concurrencia competitiva y la concesión directa. Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones. Gastos subvencionables. Actuaciones de comprobación. Procedimiento de gestión presupuestaria.

TEMA 29.- Control financiero de las subvenciones: objeto y competencia para el ejercicio del control financiero. Efectos de los informes de control financiero.

TEMA 30.- Infracciones administrativas en materia de subvenciones. Concepto, clasificación y prescripción de las infracciones. Sanciones: clases, graduación y prescripción. Procedimiento sancionador. Competencia para la imposición de sanciones.

TEMA 31.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

TEMA 32.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y necesidad, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

TEMA 33.- Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 34.- Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación: normas generales y procedimientos de adjudicación.

TEMA 35.- Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 36.- El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN INMEDIATA DEL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENCIÓN, CLASE PRIMERA, CATEGORÍA SUPERIOR MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, EN VIRTUD DE PROCESO SELECTIVO CONVOCADO AL EFECTO, CUANDO QUEDE EL PUESTO VACANTE POR CESE DEL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL QUE LO DESEMPEÑA, Y SIEMPRE QUE NO SEA POSIBLE SU PROVISIÓN TEMPORAL POR HABILITADO NACIONAL.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

CONVOCATORIA:

Las pruebas selectivas para la provisión inmediata del puesto de trabajo de intervención, clase primera, categoría superior mediante nombramiento interino, en virtud de proceso selectivo convocado al efecto, cuando quede el puesto vacante por cese del funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que lo desempeña, y siempre que no sea posible su provisión temporal por habilitado nacional

Forma de Acceso: Concurso-oposición

Relación Estatutaria: Funcionario interino.

El que suscribe la presente solicitud manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el proceso selectivo a la fecha de la expiración del plazo de presentación de la solicitud de participación.

Se adjunta justificante de pago de tasas.

En La Oliva, a _____ de 2018

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.